Universidad de Nariño

ACUERDO NÚMERO 047

(Septiembre 13 de 2018)

Por la cual se suspenden actividades académicas para realizar actividades relacionadas con el proceso de discusión sobre facultades de la Universidad de Nariño.

El Consejo Académico de la Universidad de Nariño

en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 108 del 17 de diciembre de 2008, se aprobó el "Plan de Desarrollo 2008 – 2020, Pensar la Universidad y la Región", el cual fue construido democráticamente por la Comunidad Universitaria a partir de una fase diagnóstica que obliga a generar un proceso de Reforma Profunda en la Universidad de Nariño.

Que mediante Resolución No. 1781 del 8 de mayo de 2009, se constituyó la Asamblea Universitaria que se define como un organismo de participación y deliberación de los estamentos universitarios cuyo fin es el de materializar la Reforma Profunda en sus normas principales y generales.

Que mediante Acuerdo No. 079 de noviembre 30 de 2010 del Consejo Superior de la Universidad de Nariño se adoptó la Reforma Universitaria como una política académico-administrativa institucional (art 1º).

Que a través del trabajo desarrollado por los estamentos universitarios durante el proceso de discusión en la Asamblea Universitaria y posteriormente en los consejos académico y superior, se produjeron diferentes propuestas encaminadas a la promulgación de un nuevo estatuto general de la Universidad de Nariño.

Que actualmente el Honorable Consejo Superior Universitario se encuentra en un periodo de análisis de los documentos presentados como propuesta de reforma de estatuto general.

Que entre los aspectos pendientes de concertación para el nuevo estatuto general se encuentran los relacionados con las facultades de la Universidad de Nariño en cuanto a su estructura orgánica, composición y órganos adscritos, entre otros.

Que el Honorable Consejo Superior ha solicitado promover los espacios de concertación para la discusión sobre el tema de "Facultades" en la Universidad de Nariño.

Que el Consejo Académico conjuntamente con los representantes de la Mesa Directiva de la Asamblea y los Decanos de las Facultades, acordaron llevar a cabo un proceso de discusión y análisis con la comunidad académica sobre los aspectos no concertados en la propuesta de la estructura orgánica, composición y órganos adscritos a las Facultades, entre otros.

Que los procesos de análisis y discusión sobre las facultades deben realizarse al interior de las mismas y con el liderazgo del Consejo Académico, de modo que se logre como resultado final la formulación de una propuesta consensuada que será presentada al Consejo Superior Universitario.

Que en consenso el Consejo Académico, la Mesa directiva de la Asamblea Universitaria y los Decanos, aceptaron la implementación de las estrategias necesarias para promover el análisis y los espacios de diálogo sobre los aspectos no concertados en el tema de facultades, entre ellas: la realización de mesas de trabajo, talleres y jornadas de discusión, que se realizarán el día 17 de septiembre.

Que en virtud de lo anterior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender actividades académicas el **día 17 de septiembre de 2018** con el fin de realizar una jornada de trabajo interna en las facultades para discutir los aspectos relacionados con la definición, estructura y órganos de adscripción a las Facultades y elaborar una propuesta consolidada.

(ver anexo documento de estudio y metodología)

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a los Decanos de las Facultades como líderes de los procesos de coordinación de la jornada de trabajo y presentar de modo oficial los resultados provenientes de la discusión académica con Representantes Estudiantiles ante el Comité Curricular y el Consejo de Facultad, el Representante de los estudiantes de cada semestre y los profesores de cada facultad.

PARÁGRAFO: La compilación de propuestas se hará por parte de Vicerrectoría Académica que las presentará ante la comisión del Consejo Académico, los Decanos y Mesa Directiva de la Asamblea Universitaria: **los días 18 y 19 septiembre**.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar a la vicerrectoría académica para que prepare y suministre a las facultades los documentos que permitan orientar las diferentes jornadas de trabajo programadas para la discusión y análisis de las Facultades.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en San Juan de Pasto a los trece (13) días del mes de septiembre de 2018

CARLOS SOLARTE PORTILLA
Rector

PAOLA DE LOS RÍOS GUTIERREZ
Secretaria General (E)

Elaboró: Vicerrectoría Académica

METODOLOGÍA

Con el fin de llevar a cabo el proceso consensuado relacionado con la definición, estructura y órganos de adscripción a las Facultades y con el fin de llevar una propuesta consolidada al Consejo Superior, se establece la siguiente estrategia de trabajo:

1. La metodología de trabajo estará compuesta por las siguientes etapas:

A. Estudio de las dos propuestas por parte de las Facultades sobre:
   a. Similitudes
   b. Diferencias
   c. Propuestas de modificación sustentadas
B. Compilación de propuestas
C. Identificación de consensos y disensos
D. Talleres de discusión para consenso
E. Definición de los órganos correspondientes a las facultades y elaboración de la estructura orgánica.
F. Presentación y sustentación de la propuesta ante el Consejo Superior

2. El cronograma de trabajo a desarrollar es el siguiente:

- Entrega del documento relacionado con la Facultad: Septiembre 4 de 2018 (ya se cumplió)
- Talleres internos por facultades para el trabajo sobre el punto uno teniendo como referencia los documentos institucionales PEI, PD entre otros: **Septiembre 17**.
- Para la jornada de trabajo se suspenderán las actividades académicas de modo que se promueva la participación de la comunidad universitaria.
- Compilación de propuestas en Vicerrectoría Académica y ésta a su vez la presenta a la comisión de académico, Decanos y Asamblea: **Septiembre 18-19 septiembre.**
- Presentación de avances y metodología al Consejo Superior: **septiembre 20**
- Presentación y sustentación de la propuesta: según fecha que acuerde el consejo superior

3. Como documentos para el estudio de las facultades se deben considerar:
- Propuesta original de la Asamblea de la Reforma concertada con el Consejo Académico
- Propuesta del Consejo Superior con base en el documento presentado por el Consejo Académico
- Proyecto Educativo Institucional
- Plan de Desarrollo
- Otros documentos que a juicio de las facultades puedan servir de referencia.
4. Para el desarrollo de cada uno de los talleres enfocados al estudio de las propuestas sobre facultad, se suministrarán las herramientas necesarias que permitan evaluar, analizar y sistematizar la información.

A continuación se incluyen las dos grandes propuestas indicadas como insumo de discusión

NÚMERO UNO: PROPUESTA ORIGINAL DE LA ASAMBLEA DE LA REFORMA CONCERTADA CON EL CONSEJO ACADÉMICO

TÍTULO CUARTO

DE LAS FACULTADES

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN

ARTÍCULO 38. La Facultad es la unidad fundamental de la estructura organizacional de la Universidad, adscrita a Rectoría, con funciones académicas y administrativas descentralizadas, encargada de integrar las funciones de las diferentes unidades académicas y administrativas que la componen, en el marco de la articulación

epistemológica de las ciencias, las humanidades, las artes y los saberes pertinentes, está constituida por: Programas Académicos, Departamentos Académicos, un Centro de Investigación e Interacción Social, una Escuela de Posgrados y otras unidades que se requieran para el cumplimiento de sus funciones o que se encuentren contempladas en las normas nacionales que reglamenten el correspondiente programa o saber.

La Facultad administra el personal docente y administrativo, los bienes y recursos que se le asigne y gestione. Así mismo, las facultades podrán asociarse para conformar institutos de investigación y escuelas de postgrado.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las Facultades podrán reagruparse en razón de su afinidad epistemológica y del saber. Este proceso estará acompañado por Vicerrectoría Académica.

CAPITULO II
DECANO

ARTÍCULO 39. Definición y Funciones. Es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y desempeña las siguientes funciones:

- **a.** Convocar y presidir las sesiones del Consejo de la Facultad.
- **b.** Ejecutar políticas académicas, administrativas y los planes de desarrollo aprobados por el Consejo de la Facultad, y expedir los actos académico-administrativos correspondientes.
- **c.** Actuar como ordenador del gasto del presupuesto aprobado por el Consejo de Facultad, acorde con los reglamentos.
- **d.** Presentar oportunamente al Consejo de Facultad el programa de las actividades docentes, investigativas, de interacción social y el Proyecto de Presupuesto para cada vigencia, previamente concertados con las unidades adscritas a la Facultad.
- **e.** Presentar anualmente el informe de gestión.
- **f.** Firmar Convenios de interés para la Facultad según reglamentación existente, previo acuerdo del Consejo de Facultad.
- **g.** Promover alianzas estratégicas para ejecutar planes, programas y proyectos misionales a través de convenios específicos, y administrar los recursos derivados de estos, previo acuerdo del Consejo de Facultad.
- **h.** Presentar informe escrito a Rectoría y al Consejo de Facultad, de las Comisiones que cumpla a título de la Universidad o de la Facultad.
- **i.** Refrendar con su firma los títulos otorgados en los Programas de Pregrado y de Postgrado ofrecidos por la Facultad.
- **j.** Proponer ante el rector el nombramiento de los Directores del CIIS y de la Escuela de Posgrados de la Facultad, y de otras unidades que requiera la Facultad para su funcionamiento o por orden de normatividad nacional, que se encuentren debidamente creadas al interior de la Universidad.
- **k.** Convocar la elección de los Directores de Programa respectivo.
- **l.** Convocar a elección de los representantes profesoral y estudiantil ante los organismos de la Facultad.
- **m.** Aprobar las comisiones administrativas y de servicios de la Facultad.
- **n.** Proponer estudios sobre oferta de programas, competencias y mercado laboral.
- **o.** Coordinar los procesos de autoevaluación académica permanentes aprobados por el Consejo de la Facultad.
- **p.** Apoyar a las unidades académicas en los procesos de obtención de registro calificado y acreditación.
- **q.** Presentar los informes financieros y académicos a las instancias que lo requieran.
- **r.** Las demás contempladas en la ley, los estatutos y las normas internas.

ARTÍCULO 40. Calidades: Para ejercer el cargo de Decano se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **a.** Profesor adscrito a la Facultad.
- **b.** Título de postgrado
- **c.** Experiencia académica o administrativa mínima de tres (3) años.

CAPÍTULO III
CONSEJO DE FACULTAD

ARTÍCULO 41. Definición y Funciones. Es la máxima autoridad académico-administrativa y financiera de la Facultad. Sus funciones son:

a. Proponer al Consejo de Investigaciones la creación de Institutos de Investigación u otras unidades, según lo requiera el desarrollo de la Facultad o la normatividad nacional vigente.
b. Elaborar y proponer al Consejo Académico el Plan Educativo de Facultad –PEF– en concordancia con los Proyectos Educativos de los Programas –PEP–, y evaluar el cumplimiento de sus metas y objetivos.
c. Coordinar el desarrollo académico de la Facultad con asesoría de los Comités Académicos de Programa y el CIIS.
d. Proponer al Consejo Académico la aprobación y modificación de los Planes de Estudio, de Investigación, de Desarrollo Docente y de Interacción Social.
e. Aprobar el Proyecto Educativo de los Programas –PEP–.
f. Aprobar las opciones de grado de los programas adscritos a la Facultad.
g. Decidir en segunda y última instancia las solicitudes estudiantiles relacionadas con el registro y modificación de notas, reingresos, transferencias, homologaciones, matrículas académicas, matrículas electivas, cursos especiales y de vacaciones, cancelaciones de asignaturas y otras de competencia de los Comités Académicos de los programas.
h. Aprobar oportunamente el Proyecto de Presupuesto elaborado por la Decanatura según las necesidades presentadas por las diferentes Unidades adscritas a la Facultad para la siguiente vigencia.
i. Aprobar la labor académica de los Programas adscritos a la Facultad, la cual será refrendada por Vicerrectoría académica.
j. Proponer al Consejo Académico la apertura de convocatorias a concurso de docentes, de conformidad con el plan de vinculación aprobado por el Consejo Superior.
k. Proponer al Consejo Académico el otorgamiento de distinciones académicas de docentes y estudiantes de su respectiva facultad según reglamentación.
l. Otorgar el Período Sabático, según reglamentación vigente.
m. Proponer al Consejo Académico las modificaciones de los criterios de admisiones a sus programas.
n. Autorizar al Decano el manejo de los recursos propios y de fondos que se generen en la Facultad y los asignados por otras fuentes, según los reglamentos presupuestales e instancias universitarias.
o. Autorizar las Comisiones Académicas y de Estudio, en el país o en el exterior, acordes con el presupuesto, los Estatutos, Reglamentos y Planes de Capacitación aprobados por el Consejo Académico.
p. Fomentar el diálogo multi, inter y transdisciplinar entre profesores y estudiantes de los programas de la Facultad y de la Universidad.
q. Proponer ante el Consejo Académico, de manera conjunta con otros consejos de facultad, la ejecución de procesos académicos, de investigación, integración, interacción social, postgrados, extensión, y otros de carácter pedagógico y administrativo, a ejecutarse entre facultades.
r. Convocar trimestralmente a los responsables de cada unidad académica y administrativa de su facultad, para evaluar y articular políticas académicas.
s. Distribuir e invertir los recursos generados en las facultades teniendo en cuenta los principios de solidaridad, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia.
t. Las demás que le asignen la ley, los estatutos y las normas internas.

ARTÍCULO 42. Conformación. El Consejo de Facultad estará conformado por:
a. El Decano, quien lo preside.
b. Los Directores de Programas Académicos.
c. El director del CIIS.
d. Un profesor escalafonado de la Facultad, elegido por sus homólogos.
e. Tres estudiantes de la Facultad, elegidos por sus homólogos.
f. El Secretario Académico, quien hará las veces de secretario del consejo, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 1. Los coordinadores de las extensiones que ofrezcan programas de la facultad, podrán participar de manera presencial o virtual con voz y voto, cuando se amerite su presencia, previa citación del Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO 2. El Consejo de Facultad podrá invitar a quien considere conveniente. Los invitados tendrán voz y sin voto.

CAPÍTULO IV
CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL – CIIS –

ARTÍCULO 43. DEFINICIÓN.- Centro de Investigación e Interacción Social –CIIS– es la unidad que desarrolla la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación artística y los procesos de interacción social en la Facultad; articula la investigación con la docencia, en el fortalecimiento de los procesos pedagógicos, de producción, creación, recreación, difusión y apropiación del conocimiento. El Centro aplica, contrasta y difunde los avances del conocimiento.

El CIIS estará constituido por los grupos de investigación, las unidades de interacción social, los semilleros de investigación, y estará dirigido por un Coordinador.

ARTÍCULO 44. El Centro de Investigación e Interacción Social –CIIS– estará dirigido por un Coordinador y cumplirá las siguientes funciones:

- **a.** Hacer seguimiento y promover el desarrollo de las políticas institucionales de investigación e interacción social al interior de la Facultad y el CIIS.
- **b.** Apoyar la materialización de los planes de investigación e interacción social.
- **c.** Fomentar la relación entre las funciones misionales de docencia, investigación e interacción social al interior de la Facultad y el CIIS.
- **d.** Promover la relación de los procesos de docencia e investigación con los actores sociales de la región.
- **e.** Elaborar y proponer al Consejo de Facultad el proyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal destinado al funcionamiento de los procesos investigativos y de interacción social del Centro.
- **f.** Proponer ante el Consejo de Facultad, el plan de investigación e interacción social del Centro de acuerdo a las líneas definidas por la Facultad.
- **g.** Proponer al Consejo de Facultad la creación de un Comité de Apoyo, siempre que la solicitud se encuentre debidamente fundamentada en razón a la necesidad del servicio.
- **h.** Las demás que le asigne la ley, los estatutos y las normas internas.

ARTÍCULO 45. Cada Facultad tendrá un CIIS y serán creados por el Consejo Superior a propuesta de los Consejos de Facultad.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las Facultades podrán agruparse en un solo CIIS, en función de la afinidad de sus saberes y objetos de estudio.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los CIIS podrán ofrecer programas de postgrado en las Facultades que no cuenten con escuela de postgrados.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los Centros de Investigación que actualmente existen en la Universidad deberán definir su adscripción a la Facultad respectiva o su transformación en institutos de Investigación, una vez entre vigencia el presente Estatuto. Durante el tiempo de transición hacia Instituto, los centros de investigación estarán adscritos a la respectiva facultad y contarán con el acompañamiento y asesoría de la Vicerrectoría de Investigaciones e interacción social.

CAPÍTULO V
DEPARTAMENTO ACADÉMICO

SECCIÓN II
PROGRAMA ACADÉMICO

ARTÍCULO 47. Programa Académico. Es la unidad académica básica de la Universidad, cuyo propósito es integrar las funciones misionales a través de un conjunto de actividades académicas en el marco del PEP, orientada a la formación del estudiante y conducente a la obtención de un título. Cada programa académico tendrá un Director.

ARTÍCULO 37.- Director del Programa. - Son funciones del Director del Programa:

- **a.** Ejecutar las políticas que sobre docencia, investigación e interacción social contempla el PEP, en consonancia con el PEI.
- **b.** Velar por el cumplimiento de las actividades aprobadas por el Comité Académico.
- **c.** Presidir el Comité Académico del Programa.
- **d.** Proponer al Comité Académico del Programa el diseño, programación y evaluación del Programa Académico.
- **e.** Proponer al Comité Académico las prácticas y visitas académicas, cursos especiales, actividades y eventos académicos extracurriculares.
- **f.** Promover el mejoramiento académico de docentes y estudiantes.

g. Convocar periódicamente a la Asamblea de docentes y estudiantes para programar las actividades y la distribución de la labor académica.
h. Implementar mecanismos de conciliación y mediación en la resolución de conflictos en el aula y en las relaciones interpersonales.
i. Verificar el cumplimiento del contenido programático de las asignaturas y promover su actualización.
j. Articular las actividades del Programa Académico con el CIIS y demás unidades académicas y administrativas de la Facultad.
k. Rendir informe de gestión semestral ante Consejo de Facultad y asamblea del programa
l. Convocar a elección de Representantes profesorales y estudiantiles ante el Comité Académico del Programa.
m. Gestionar, promover e implementar políticas de bienestar en coordinación con el Sistema de Bienestar Universitario.
n. Interactuar con las Departamentos Académicos internos y externos a la Facultad, para el desarrollo curricular del programa.
o. Avocar y contribuir a la resolución de los conflictos del aula.
p. Las demás que establezcan la ley, los estatutos y las normas internas.

ARTÍCULO 48. Calidades.- Son requisitos para ejercer el cargo de Director de Programa:
a. Profesor de la Facultad que presta servicios al programa académico, con Título de postgrado en áreas relacionadas con el programa.
b. Experiencia docente universitaria de tres (3) años o más.

SECCIÓN III
COMITÉ ACADÉMICO DE PROGRAMA

ARTÍCULO 49. Definición y Funciones. Es el Organismo que articula las funciones misionales del Programa Académico. Sus funciones son:
a. Liderar procesos de construcción de políticas curriculares multi, inter y transdisciplinares de Pregrado, Postgrado, Investigación e Interacción social.
b. Decidir en primera instancia las solicitudes estudiantiles relacionadas con registro y modificación de notas, reingresos, transferencias, homologaciones, matrículas académicas, matrículas electivas, cursos especiales y de vacaciones, cancelación de asignaturas y otras de su competencia.
c. Proponer al Consejo de Facultad la reestructuración, suspensión, cancelación y creación de Programas Académicos.
d. Evaluar semestralmente el cumplimiento del PEP y particularmente la Labor Académica de los Docentes.
e. Velar por el cabal cumplimiento de los procedimientos de Autoevaluación, Renovación de Registro Calificado y Acreditación de Alta Calidad del Programa Académico.
f. Elaborar y presentar al Consejo de Facultad el plan de vinculación docente
g. Ejecutar y evaluar el Plan de Capacitación Docente.
h. Reglamentar las opciones de Trabajo de Grado aprobadas por el Consejo de Facultad.
i. Aprobar los Proyectos de Trabajo de Grado y avalarlos Proyectos de Investigación Docente y Estudiantil que lo requieran.
j. Evaluar el cumplimiento de las políticas de Bienestar Universitario, en lo concerniente al desempeño académico de los estudiantes.
k. Procesar la evaluación docente y adoptar los correctivos de su competencia cuando el caso lo amerite e informar al Consejo de Facultad.
l. Las demás que establezcan la ley, los estatutos y las normas internas.

ARTÍCULO 50. Conformación: El Comité Académico de Programa estará integrado así:
a. El Director del Programa Académico, quien lo presidirá.
b. Dos docentes elegidos por sus homólogos.
c. Dos estudiantes del Programa Académico elegidos por sus homólogos.
d. PARÁGRAFO. La Secretaría del Comité Académico está a cargo de la Secretaria del Programa Académico.

SECCIÓN I
DEPARTAMENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 46. Definición y Funciones. Es una unidad académica compartida por los programas de una Facultad, responsable de integrar las funciones misionales, integrada por un equipo de docentes de una disciplina transversal a los programas académicos. Sus funciones son:

a. Prestar los servicios de docencia en cada uno de los programas de la Facultad y en los de otras facultades que lo requieran.
b. Integrar equipos interdisciplinarios entre varias Departamentos Académicos de la Facultad y de otras facultades, para las funciones misionales.
c. Contribuir a la construcción de currículos de distintos programas.
d. Dinamizar los procesos curriculares en los diferentes programas de la Facultad.
e. Asesorar al Consejo de Facultad y a los Comités Académicos en la formulación de directrices académicas.
f. Materializar académicamente la política y la conceptualización del trabajo académico por créditos.
g. Las demás que establezcan los estatutos y las normas internas.

PARÁGRAFO. Cada Departamento Académico es único en la Universidad en razón a su disciplina del conocimiento y estará coordinada por un profesor de tiempo completo, como parte de su labor académica.

CAPÍTULO VI
SECRETARIO ACADÉMICO

ARTÍCULO 51.- NATURALEZA.- Cada Facultad tendrá un Secretario Académico, nombrado por el Rector a postulación del Decano.

ARTICULO 52. FUNCIONES. Son funciones del Secretario Académico:
a. Desempeñar la Secretaría de la Decanatura, el Consejo de Facultad, de Asambleas profesorales y de reuniones de competencia de la Facultad.
b. Llevar y vigilar los libros de Actas, Acuerdos y Proposiciones, debidamente rubricados y autorizados con su firma.
c. Conservar en orden y buen estado el archivo de la Facultad.
d. Hacer las citaciones correspondientes para las sesiones del Consejo de Facultad, Comité Curricular y de Investigación y la Asamblea de Profesores.
e. Autorizar los documentos y providencias que llevan la firma del Decano, y todas las demás que determinen los estatutos y reglamentos internos.
f. Expedir, previa orden del Decano, certificados y copias de documentos que cursen en la Secretaría, de acuerdo a la reglamentación vigente.
g. Las demás que le asignen las leyes, estatutos reglamentos vigentes.

PARAGRAFO. Los Secretarios Académicos de las Facultades podrán tener labor académica únicamente en los Programas de Postgrado que ofrece la Universidad de Nariño, siempre y cuando reúnan las calidades exigidas y no interfiera con las funciones asignadas en la Unidad respectiva.

ARTICULO 53. REQUISITOS. Son requisitos para desempeñar el cargo de Secretario de Facultad:
a. Tener título profesional universitario en la respectiva área del conocimiento de alguno de los programas adscritos a la Facultad.
b. Experiencia profesional mínima de un (1) año.

ARTÍCULO 54.- El secretario académico podrá ser removido en cualquier tiempo por el señor Rector, a petición del Decano.

NÚMERO 2: PROPUESTA DEL CONSEJO SUPERIOR CON BASE EN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO

CAPITULO IX

FACULTADES

ARTÍCULO 48. Definición. La Facultad es la unidad académico administrativa fundamental de la estructura organizacional de la Universidad. En el ejercicio de sus funciones y

competencias está bajo la dirección de las Vicerrectorías en lo pertinente a cada una de ellas. Tiene funciones académicas y administrativas descentralizadas y se encarga de integrar a las diferentes unidades que la componen en el marco de la articulación de las ciencias, las humanidades, las artes y los saberes.

La Facultad está conformada por los Programas Académicos, Áreas Disciplinares, un Centro de Investigación e Interacción Social, una Escuela de Posgrados y otras unidades que se requieran para el cumplimiento de sus funciones. La Facultad administra el personal docente y administrativo, los bienes y recursos materiales y culturales.

PARÁGRAFO PRIMERO. A partir de la vigencia del presente Estatuto, las Facultades podrán reagruparse en razón de su afinidad epistemológica y del saber. Este proceso estará acompañado por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Facultades podrán asociarse para conformar centros e institutos de investigación y escuelas de postgrado.

ARTÍCULO 49. Decanatura. La Decanatura es una unidad del nivel directivo responsable de materializar las funciones misionales de la Universidad en cada Facultad. Esta bajo la dirección de un decano.

ARTÍCULO 50. Definición y Funciones del Decano. El Decano es la primera autoridad ejecutiva y el responsable de liderar los procesos académicos y administrativos de la Facultad. El Decano será elegido por voto directo por los profesores y estudiantes de cada Facultad, para el periodo estatutario correspondiente y desempeña las siguientes funciones:

a. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos que regulan las actividades propias de la Facultad.
b. Ejecutar las políticas y programas de acción académica y administrativa trazados por el Consejo Académico, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social, el Consejo de Facultad y expedir los actos administrativos correspondientes.
c. Velar, en conjunto con los Directores de Programa y los Coordinadores de Área, por el desarrollo integral de los estudiantes.
d. Evaluar los procesos académicos y administrativos desarrollados en las Áreas Disciplinares y presentar informe al Consejo de Facultad.
e. Concertar con los coordinadores de Áreas Disciplinares y Directores de Programa la labor académica de los docentes según la adscripción de Área.
f. Propender por el fortalecimiento y materialización de las políticas de Bienestar Universitario, en el ámbito de su competencia.
g. Velar, en conjunto con los Directores de Programa, por el cumplimiento de las funciones del personal docente y administrativo adscrito a la Facultad, así como propiciar su desarrollo y un adecuado ambiente laboral.
h. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de la Facultad.
i. Presentar oportunamente al Consejo de Facultad el programa de las actividades docentes, investigativas, de interacción social y el proyecto de presupuesto para cada vigencia, previamente concertados con las unidades adscritas a la Facultad.
j. Firmar Convenios de interés para la Facultad según la reglamentación que para ese fin expida el Consejo Superior.
k. Promover alianzas estratégicas para ejecutar planes, programas y proyectos misionales a través de convenios específicos y administrar los recursos derivados de estos, previo acuerdo del Consejo de Facultad y el cumplimiento de las normas universitarias que regulen la materia.
l. Propender por el fortalecimiento y materialización de las políticas de internacionalización de la universidad, en el ámbito de su competencia.
m. Refrendar con su firma los títulos y certificaciones otorgados en los Programas de Pregrado, Postgrado y educación continuada ofrecidos por la Facultad o en acuerdo con otras Facultades, universidades o institutos de investigación.
n. Reunir a los profesores de la Facultad, por lo menos una vez por semestre académico, para concertar los planes de trabajo, socializar los avances de su plan de gobierno y concertar políticas enfocadas al desarrollo de la Facultad.
o. Convocar a elección de Directores de Programas, del CIIFA y de la Escuela de Posgrados de la Facultad y, proponer ante el Rector su designación.
p. Convocar a elección de los representantes profesoral y estudiantil ante los organismos de la Facultad y, proponer ante el Rector su designación.

q. Presentar el Plan de Desarrollo de la Facultad ante el Consejo de Facultad.
r. Aprobar las comisiones administrativas, académicas y de servicios al personal adscrito a la facultad, según reglamentación vigente.
s. Otorgar y reportar a Recursos Humanos permisos para el personal docente y administrativo, previo el visto bueno de los directores de programas en los cual preste sus servicios académico-administrativos.
t. Presentar los informes financieros y académicos a las instancias que lo requieran.
u. Promover la consolidación de las asociaciones de egresados y el vínculo de los mismos a la vida de la Facultad.
v. Rendir cuentas anualmente a la Comunidad Académica de su Facultad.
w. Las demás que le asignen la ley, los decretos, los estatutos y demás normas jurídicas.

ARTÍCULO 51. Calidades. Para ejercer el cargo de Decano se deben cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser profesor adscrito a la Facultad. En el caso de docentes hora cátedra deberán acreditar escalafón de la Universidad de Nariño en el grado de asistente o superior y una vinculación a la Facultad mínimo de cinco años.
b. Tener título de posgrado.
c. Acreditar experiencia de docencia universitaria mínimo de tres (3) años
d. Acreditar experiencia administrativa mínima de tres (3) años.

ARTÍCULO 52. Consejo de Facultad. Definición y Funciones. Es la primera autoridad académico-administrativa de la Facultad. Sus funciones son:

a. Formular políticas de investigación, docencia e interacción social propias de la Facultad de acuerdo con las políticas institucionales.
b. Proponer la creación de unidades según lo requiera el desarrollo de Facultad ante las instancias correspondientes.
c. Elaborar y proponer al Consejo Académico el Proyecto Educativo de Facultad –PEFA– en concordancia con los Proyectos Educativos de los Programas –PEP–, y evaluar el cumplimiento de sus metas y objetivos.
d. Aprobar los Proyectos Educativos de los Programas PEP de la Facultad y presentarlos para su refrendación al Consejo Académico.
e. Proponer al Consejo Académico la aprobación y modificación de los Planes Curriculares de los Programas Académicos, de los Planes de Investigación, de Desarrollo Docente y de Interacción Social.
f. Aprobar la reglamentación para las diferentes opciones de trabajo de grado.
g. Promover estudios sobre la pertinencia y actualización de los programas académicos de la Facultad y sobre la situación profesional y laboral de los egresados.
h. Crear las comisiones y los grupos de trabajo que considere convenientes para el desarrollo de las actividades investigativas, docentes y de interacción social en la facultad.
i. Decidir en segunda y última instancia las solicitudes estudiantiles relacionadas con el registro y modificación de calificaciones de las asignaturas y de otras actividades contempladas en el Plan curricular, tales como: reingresos, transferencias, homologaciones, matrículas académicas, cursos especiales y de vacaciones, cancelación de asignaturas y otras de competencia de los Comités Académicos de los programas.
j. Avalar el Proyecto de Presupuesto elaborado por la Decanatura según las necesidades presentadas por las diferentes Unidades adscritas a la Facultad para la siguiente vigencia, para presentarlo a las instancias correspondientes.
k. Proponer la labor académica de los docentes adscritos a la Facultad, para su aprobación por el Vicerrector Académico.
l. Proponer al Consejo Académico la apertura de convocatorias a concurso de docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo, de conformidad con el plan de vinculación aprobado por el Consejo Superior.
m. Aprobar la convocatoria de concursos de docentes de hora cátedra previa la autorización de la Vicerrectoría Académica, de conformidad con la disponibilidad del número de horas cátedra autorizadas en la planta de personal y el presupuesto de la Universidad en cada vigencia y según las necesidades de las Áreas Disciplinares.

n. Proponer al Consejo Académico el otorgamiento de distinciones académicas a docentes y estudiantes de su respectiva facultad según la reglamentación establecida.
o. Recomendar al Consejo Académico el otorgamiento del Período Sabático de los docentes de Tiempo Completo.
p. Proponer al Consejo Académico las modificaciones al Régimen de Admisiones.
q. Autorizar las Comisiones Académicas de los docentes, en el país o en el exterior, acordes con el Presupuesto, los Estatutos, Reglamentos y Planes de Capacitación aprobados por el Consejo Académico.
r. Fomentar el diálogo multi, inter y transdisciplinar entre profesores y estudiantes de los programas de la facultad y de la Universidad con el objetivo de promover la ejecución de procesos docentes, de investigación, integración, interacción social y postgrados.
s. Convocar trimestralmente a los responsables de cada unidad académica y administrativa de su facultad para evaluar y articular políticas académicas.
t. Autorizar al Decano el manejo de los recursos propios y de fondos que se generen en la Facultad y los asignados por otras fuentes, según los reglamentos presupuestales e instancias universitarias.
u. Promover la visibilidad de la producción académica y la apropiación social del conocimiento proveniente de los procesos de investigación generados en la facultad.
v. Propender por el fortalecimiento y materialización de las políticas de Bienestar Universitario, en el ámbito de su competencia.
w. Aprobar los programas de educación continuada de la Facultad.
x. Designar las Áreas Disciplinares que respaldarán a cada uno de los Programas Académicos de la Facultad.
y. Las demás que le asignen la ley, los decretos, los estatutos y demás normas jurídicas.

ARTÍCULO 53. Conformación. El Consejo de Facultad estará conformado por:

a. El Decano, quien lo preside.
b. Los Directores de los Programas Académicos.
c. El director del CIIFA.
d. Un profesor escalafonado de la Facultad, elegido por sus homólogos.
e. Tres estudiantes de la Facultad, elegidos por sus homólogos.
f. El Secretario Académico, quien hará las veces de secretario del Consejo, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO. Serán invitados los coordinadores de los programas extendidos ofrecidos en los municipios o sus delegados, con voz y voto, cuando amerite su presencia.

CAPÍTULO X

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 54. Centro de Investigación e Interacción Social – CIIFA – Definición. Es la unidad que desarrolla la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación artística y los procesos de interacción social en la Facultad; articula la investigación con la docencia, en el fortalecimiento de los procesos pedagógicos, de producción, creación, recreación, difusión, aplicación y apropiación del conocimiento.

El CIIFA está constituido por los investigadores, los grupos de investigación, las unidades de interacción social y los semilleros de investigación, en algunos casos podrán también estar constituidos por programas postgraduales.

ARTÍCULO 55. Dirección. El CIIFA está a cargo de un Coordinador, quien cumple las siguientes funciones:

a. Hacer seguimiento y promover el desarrollo de las políticas institucionales de investigación e interacción social en la Facultad y el CIIFA.
b. Apoyar la ejecución de los planes de investigación e interacción social.
c. Fomentar la articulación entre las funciones misionales de docencia, investigación e interacción social en la Facultad y el CIIFA.
d. Elaborar y proponer al Consejo de Facultad el proyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal destinado al funcionamiento de los procesos investigativos y de interacción social del Centro.
e. Proponer ante el Consejo de Facultad el Plan de Investigación e Interacción Social del Centro de acuerdo a las líneas definidas por la Facultad.
f. Proponer al Consejo de Facultad la creación de un Comité Asesor del CIIFA, siempre que la solicitud se encuentre debidamente fundamentada en razón a la necesidad del servicio.
g. Las demás que le asignen la ley, los decretos, los estatutos y demás normas jurídicas

ARTÍCULO 56. Comité de Investigaciones e Interacción Social de la Facultad. Es un organismo asesor del coordinador del . Está conformado por:

a. El Coordinador del Centro quien lo preside.
b. El líder de cada línea de investigación del Centro.
c. Un líder de las Unidades de Interacción Social elegido por sus homólogos.
d. Un representante de los Semilleros de Investigación.

PARAGRÁFO PRIMERO. Cada Facultad tendrá un CIIFA y será creado a propuesta de los Consejos de Facultad.

PARAGRÁFO SEGUNDO. Los Centros de Investigación que actualmente tiene la Universidad deberán definir su adscripción a la Facultad respectiva o su transformación en Centros o Institutos de Investigación reconocidos, una vez aprobado el presente Estatuto.

PARÁGRAFO TERCERO. Los Centros de Investigación que existen actualmente en la Universidad de Nariño que decidan hacer tránsito hacia Institutos de Investigación, se adscribirán a la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social y conjuntamente con este organismo realizarán un plan, para que en un tiempo no mayor a cinco años, cumplan con este propósito. De no lograrse este objetivo el Centro de Investigación se integrará a la Facultad, como parte del CIIFA ya constituido.

PARÁGRAFO CUARTO. Los CIIFA podrán ofrecer programas de postgrado hasta que se creen las escuelas de postgrado.

CAPITULO XI

PROGRAMA ACADÉMICO

ARTÍCULO 57. Programa Académico. Es la unidad académica básica de la Universidad, cuyo propósito es integrar las funciones misionales a través de un conjunto de actividades académicas en el marco del PEP, orientada a la formación del estudiante y conducente a la obtención de un título. Cada programa académico tendrá un Director.

ARTÍCULO 58. Director del Programa. Definición: El Director es la autoridad responsable de la administración del Currículo del Programa Académico. Es elegido por voto directo de los estudiantes del Programa y docentes escalafonados que presten servicios al Programa. Sus funciones son:

a. Ejecutar las políticas que sobre docencia, investigación e interacción social contempla el PEP, en consonancia con el PEI.
b. Velar por el cumplimiento de las actividades aprobadas por el Comité Académico.
c. Presidir el Comité Académico del Programa.
d. Proponer al Comité Académico del Programa el diseño, programación y evaluación del Programa Académico.
e. Proponer al Comité Académico las prácticas y visitas académicas, cursos especiales, actividades y eventos académicos extracurriculares.
f. Promover el mejoramiento académico de docentes y estudiantes.

g. Convocar periódicamente a la Asamblea de docentes y estudiantes para programar las actividades de los Programas Académicos.
h. Implementar mecanismos de conciliación y mediación en la resolución de conflictos en el aula y en las relaciones interpersonales.
i. Verificar el cumplimiento del contenido programático de los planes de estudio, promover su actualización y realizar evaluación periódica para promover su actualización.
j. Articular las actividades del Programa Académico con el CIIFA y demás unidades académicas y administrativas de la Facultad.
k. Solicitar al Decano las necesidades de docencia para el funcionamiento del programa.
l. Rendir informe de gestión semestral ante Consejo de Facultad y asamblea del programa
m. Convocar a elección de Representantes profesorales y estudiantiles ante el Comité Académico del Programa.
n. Gestionar, promover e implementar políticas de bienestar en coordinación con el Sistema de Bienestar Universitario.
o. Otorgar visto bueno a solicitudes de permiso del personal docente y administrativo que presten servicios en el programa.
p. Interactuar con los Coordinadores de Área Disciplinar internos y externos a la Facultad, para el desarrollo curricular del programa.
q. Las demás que establezcan la ley, los estatutos y las normas internas.

ARTÍCULO 59. Calidades.

a. Ser Profesor adscrito a la Facultad a la que pertenece el Programa Académico. En el caso de docentes hora cátedra deberán acreditar escalafón de la Universidad de Nariño en el grado de asistente o superior.
b. Título de Postgrado en áreas relacionadas con el Programa Académico.
c. Tener experiencia docente universitaria de tres (3) años.

ARTÍCULO 60. Comité Académico de Programa. Definición y Funciones. Es el Organismo que articula las funciones misionales del Programa Académico. Sus funciones son:

a. Liderar procesos de construcción de políticas curriculares multi, inter y transdisciplinares de Pregrado, Postgrado, Investigación e Interacción social.
b. Decidir en primera instancia las solicitudes estudiantiles relacionadas con registro y modificación de notas, reingresos, transferencias, homologaciones, matrículas académicas, matrículas electivas, cursos especiales y de vacaciones, cancelación de asignaturas y otras de su competencia.
c. Proponer al Consejo de Facultad la reestructuración, suspensión, cancelación y creación de Programas Académicos.
d. Evaluar semestralmente el cumplimiento del PEP y particularmente la Labor Académica de los Docentes.
e. Velar por el cabal cumplimiento de los procedimientos de Autoevaluación, Renovación de Registro Calificado y Acreditación de Alta Calidad del Programa Académico.
f. Elaborar y presentar al Consejo de Facultad el plan de vinculación docente
g. Ejecutar y evaluar el Plan de Capacitación Docente.
h. Presentar al Consejo de Facultad las propuestas de mejoramiento académico acordes con los Planes de Desarrollo de las disciplinas y las profesiones.
i. Proponer ante el Consejo de Facultad las opciones de Trabajo de Grado del Programa Académico.
j. Aprobar los Proyectos de Trabajo de Grado y avalarlos Proyectos de Investigación Docente y Estudiantil que lo requieran.
k. Evaluar el cumplimiento de las políticas de Bienestar Universitario, en lo concerniente al desempeño académico de los estudiantes.
l. Procesar la evaluación docente y adoptar los correctivos de su competencia cuando el caso lo amerite e informar al Consejo de Facultad.
m. Las demás que establezcan la ley, los estatutos y las normas internas.

ARTÍCULO 61. Conformación: El Comité Académico de Programa estará integrado así:

a. El Director del Programa Académico, quien lo presidirá.

b. Dos docentes elegidos por sus homólogos.
c. Dos estudiantes del Programa Académico elegidos por sus homólogos.

PARÁGRAFO. La Secretaría del Comité Académico está a cargo de la Secretaría del Programa Académico.

CAPÍTULO XII

ÁREA DISCIPLINAR

ARTÍCULO 62. Definición y Funciones. Es la organización de los saberes disciplinares compartidos por los Programas de una Facultad, contribuye al desarrollo de las funciones misionales; está integrada por un equipo de docentes de una disciplina transversal a los programas académicos. Sus funciones son:

a. Prestar los servicios de docencia en cada uno de los Programas de la Facultad y en los de otras Facultades que lo requieran.
b. Integrar equipos interdisciplinarios entre varias Áreas Disciplinares de la Facultad y de otras Facultades, para el desarrollo de las funciones misionales.
c. Contribuir a la construcción de currículos de distintos Programas.
d. Dinamizar los procesos curriculares en los diferentes Programas de la Facultad.
e. Asesorar al Consejo de Facultad y a los Comités Académicos en la formulación de directrices académicas.
f. Materializar académicamente la política y la conceptualización del trabajo académico por créditos.
g. Las demás que establezcan los estatutos y las normas internas.

ARTICULO 63. Coordinador de Área Disciplinar. Son funciones del Coordinador de Área Disciplinar las siguientes:

a. Atender y dar respuesta a los requerimientos académicos y administrativos del Decano y el Consejo de Facultad.
b. Articular con los directores de programa los procesos de desarrollo académico para el fortalecimiento curricular.
c. Presentar ante el Decano y Consejo de Facultad semestralmente el plan de trabajo del Área Disciplinar.
d. Presentar ante el Decano y Consejo de Facultad informe semestral de las actividades desarrolladas en el Área Disciplinar.
e. Evaluar los procesos académicos desarrollados en el Área Disciplinar.

ARTICULO 64. Cada Programa Académico contará con el respaldo especial de las Áreas Disciplinares afines a su propósito de formación para llevar a cabo las funciones misionales.

PARÁGRAFO. Cada Área Disciplinar es única en la Universidad en razón a su disciplina del conocimiento.

CAPÍTULO XIII

SECRETARÍA ACADÉMICA

ARTÍCULO 65. Naturaleza. La Secretaria Académica es una dependencia adscrita a la Decanatura que coordina, apoya, divulga y refrenda las decisiones de los órganos de dirección de la Facultad y ofrece un soporte administrativo a la labor del Decano. Es dirigida por un Secretario Académico, designado por el Rector, es empleado público de libre nombramiento y remoción, nombrado por el Rector a postulación del Decano.

ARTÍCULO 66. Funciones. Son funciones del Secretario Académico:

a. Desempeñar la Secretaría de la Decanatura, del Consejo de Facultad, de las Asambleas profesorales y de las reuniones del ámbito de la Facultad que determinen los Estatutos y reglamentos Universitarios.
b. Apoyar al Decano en el desarrollo de los procesos administrativos que le asignen los estatutos y reglamentos.
c. Ofrecer el soporte administrativo necesario en los procesos de autoevaluación, registro calificado y acreditación de los programas de la Facultad.
d. Llevar y custodiar los libros de Actas, Acuerdos y Proposiciones del Consejo de Facultad, debidamente rubricados y autorizados con su firma.
e. Conservar en orden y buen estado el archivo de la Facultad.
f. Hacer las citaciones para las sesiones del Consejo de Facultad y la Asamblea de Profesores.
g. Refrendar con su firma los actos administrativos y documentos de conformidad con los estatutos y los reglamentos.
h. Expedir, previa orden del Decano, certificados y copias de documentos que reposen en la Secretaría, de acuerdo a la reglamentación vigente.
i. Las demás que establezcan los estatutos y las normas internas y las que le deleguen el Consejo de Facultad y el Decano.

ARTÍCULO 67. Requisitos. Para ejercer el cargo de Secretario Académico se deben cumplir los siguientes requisitos:

a. Tener título profesional universitario en un área compatible con las Disciplinas fundantes de la Facultad.
b. Experiencia profesional mínima de un (1) año.

Parágrafo Único. Los Secretarios Académicos de las Facultades no podrán tener labor académica en la Universidad.

ARTÍCULO 68. El Secretario Académico podrá ser removido en cualquier tiempo por el Rector, a petición del Decano.

PROPUESTA:

- Solicitud de socialización de las modificaciones del estatuto general y argumentación conjunta entre los consejos superior, académico y asamblea.
- Elaboración de una metodología y cronograma de trabajo

CRONOGRAMA:

- Entrega del documento relacionado con la Facultad: Septiembre 4 de 2018
- Talleres internos por facultades para el trabajo sobre el punto uno: Septiembre 17. Teniendo como referencia los documentos institucionales PEI, PD entre otros.
- Compilación de propuestas por parte de una comisión de académico, decanos y asamblea: Septiembre 18-19 septiembre.
- Presentación de avances y metodología al Consejo Superior: septiembre 20
- Presentación y sustentación de la propuesta: según fecha del consejo superior

METODOLOGÍA GENERAL:

G. Estudio de las dos propuestas por parte de los Decanos y la comunidad de cada facultad:
   d. Similitudes
   e. Diferencias
   f. Propuestas de modificación sustentadas
H. Compilación de propuestas
I. Identificación de consensos y disensos
J. Talleres de discusión para consenso
K. Definición de los órganos correspondientes a las facultades y elaboración de la estructura orgánica.
L. Presentación y sustentación de la propuesta ante el Consejo Superior

Como documentos para el estudio de las facultades se deben considerar:

- Propuesta original de la Asamblea de la Reforma concertada con el Consejo Académico
- Propuesta presentada por el Consejo Superior con base en el documento presentado por el Consejo Académico
- Proyecto Educativo Institucional
- Plan de Desarrollo
- Otros documentos que a juicio de las facultades puedan servir de referencia.

Para el desarrollo de cada uno de los talleres enfocados al estudio de las propuestas sobre facultad, se suministrarán las herramientas necesarias que permitan evaluar, analizar y sistematizar la información.